

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2303580	Patricia Puerta Barberá Castelló de la Plana
Materia Transparencia	
Asunto Declaración de bienes patrimoniales de la Alcaldesa (ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior).	
Actuación Admisión a trámite de la queja	

El 23/11/2023 registramos su comunicación y, tras estudiar lo que nos expone, hemos decidido iniciar una investigación, con el número de queja 2303580.

Le adjuntamos una copia de nuestra Resolución de inicio de investigación, en la que concretamos qué derechos han podido ser afectados y a qué administraciones solicitamos que nos informen en relación con esta queja.

Sobre la tramitación de una queja ante el Síndic

La actividad de nuestra institución está regulada por la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. Es esta ley la que determina qué podemos hacer y qué deberes tiene la Administración en la tramitación de las quejas de la ciudadanía ante el Síndic.

En concreto, el Síndic de Greuges se podrá dirigir a la Administración para solicitarle los informes que considere necesarios, y la Ley 2/2021 impone a la Administración el deber de colaborar con el Síndic.

Si, tras la investigación de la queja, el Síndic considera que los derechos de la persona titular no han sido respetados, puede dirigir a la Administración una resolución con recomendaciones y recordatorios de sus deberes legales. La Administración debe contestar, indicando claramente si acepta o no nuestras consideraciones.

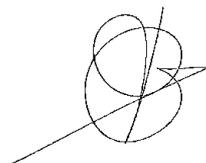
El Síndic pondrá fin al procedimiento de queja con la resolución de cierre, en la que valorará la actuación de la Administración y el resultado alcanzado.

En todo momento le informaremos de las respuestas de la Administración y de los avances en la queja.

De acuerdo con la ley, las resoluciones del Síndic no pueden modificar o anular normas o actos de la Administración. Su fuerza deriva de la publicidad que se les da y de ponerlas en conocimiento del parlamento valenciano en los correspondientes informes anuales o especiales.

Finalmente, le recordamos que para cualquier aclaración o consulta referida a esta queja puede ponerse en comunicación con nosotros a través del teléfono gratuito 900 210 970 o el correo consultas@elsindic.com. Dispone de más información sobre nuestra institución en www.elsindic.com.

Atentamente,



Carlos Castillo Márquez
Adjunto segundo al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana